

Original: inglés

**DECLARACIÓN SOBRE EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE COLABORACIÓN
Y PRIMACÍA DE LAS RECOMENDACIONES DE ICCAT**

[Presentado por la Unión Europea y Japón, Namibia, Taipei Chino y Marruecos]

La Unión Europea [, Japón, Namibia y Taipei Chino] han sido identificados recientemente en virtud de la Ley de protección de la moratoria de la pesca con redes de deriva en alta mar de Estados Unidos (Ley de protección de la moratoria) por no haber adoptado supuestamente medidas, consideradas comparables a las de Estados Unidos, para la mitigación de las capturas fortuitas de tortugas marinas en sus pesquerías de palangre que operan en la zona del Convenio de ICCAT. Se nos ha pedido que adoptemos las medidas que Estados Unidos ha determinado como comparables con la legislación nacional estadounidense para evitar la imposición de sanciones por parte de Estados Unidos, como la denegación de los privilegios portuarios de Estados Unidos para los buques que enarbolan su pabellón, o las posibles prohibiciones de determinados productos del mar exportados a Estados Unidos.

Consideramos que esta identificación, que se llevó a cabo fuera del contexto de ICCAT y no implicó las consultas apropiadas con las Partes, entidades o entidades pesqueras contratantes de ICCAT pertinentes, es contraria al Artículo IX(3) del Convenio de ICCAT, al Artículo 118 de UNCLOS y al Artículo 8 de UNFSA. Estas disposiciones defienden la cooperación como principal obligación en la conservación y ordenación de los recursos vivos en alta mar, que debe realizarse a través de las organizaciones regionales de pesca.

Estamos plenamente comprometidos a trabajar de forma colectiva bajo los auspicios de ICCAT y a través de sus normas de procedimiento comúnmente acordadas. Estamos decididos a garantizar la conservación y la explotación sostenible de las especies objetivo y a garantizar la protección de las especies de captura fortuita, como las tortugas marinas, basándonos en el mejor asesoramiento científico disponible.

Cualquier acción unilateral al margen de este marco legal multilateral en las áreas de conservación y ordenación de los recursos vivos que son competencia de ICCAT, socava la arquitectura internacional, así como el mandato y el trabajo de ICCAT. ICCAT está evaluando actualmente el impacto de la flota de palangre pelágico sobre las tortugas marinas en el océano Atlántico, para reforzar aún más la Recomendación existente sobre las capturas fortuitas de tortugas marinas (REC 13-11 de ICCAT) y proporcionar un nivel adecuado de protección a estas especies vulnerables, garantizando al mismo tiempo que cualquier posible desventaja para otras especies sea identificada, debidamente tenida en cuenta y minimizada.

Invitamos a Estados Unidos a suspender su acción unilateral sobre las capturas fortuitas de tortugas marinas y a unir fuerzas en el seno de ICCAT para lograr este objetivo común.